

**REGLAMENTO (CE) N° 1411/1999 DE LA COMISIÓN
de 29 de junio de 1999
relativo a la autorización de nuevos aditivos y de nuevas utilizaciones de aditivos
en la alimentación animal**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1245/1999 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 3 y 9 *undecies*,

- (1) Considerando que la Directiva 70/524/CEE contempla la posibilidad de autorizar nuevos aditivos o nuevas utilizaciones de aditivos en función de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos;
- (2) Considerando que en la Directiva 93/113/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1993, relativa a la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados en la alimentación animal⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/40/CE⁽⁴⁾, no obstante lo dispuesto en la Directiva 70/524/CEE, se autoriza a los Estados miembros a admitir con carácter temporal la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados;
- (3) Considerando que del examen de una serie de expedientes presentados por los Estados miembros de conformidad con el artículo 3 de la Directiva 93/113/CE se desprende que pueden autorizarse temporalmente determinados preparados pertenecientes a los grupos de las enzimas y de los microorganismos;

- (4) Considerando que el Comité científico de alimentación animal ha emitido un dictamen favorable con respecto a la inocuidad de estos preparados;
- (5) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los preparados pertenecientes al grupo de las enzimas enumerados en el anexo I del presente Reglamento podrán autorizarse como aditivos en la alimentación animal de conformidad con la Directiva 70/524/CEE en las condiciones especificadas en dicho anexo.

Artículo 2

Los preparados pertenecientes al grupo de los microorganismos enumerados en el anexo II del presente Reglamento podrán autorizarse como aditivos en la alimentación animal de conformidad con la Directiva 70/524/CEE en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.

⁽²⁾ DO L 150 de 17.6.1999, p. 15.

⁽³⁾ DO L 334 de 31.12.1993, p. 17.

⁽⁴⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 21.

ANEXO I

Nº	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo (en unidades de actividad por kg de pienso completo)	Contenido máximo (en unidades de actividad por kg de pienso completo)	Otras disposiciones	Duración de la autorización
6	Endo-1,4-betaxilana EC 3.2.1.8 Endo-1,4-beta-glucanasa EC 3.2.1.4	Preparación de endo-1,4-beta-glucanasa producida por <i>Humicola insolens</i> (DSM 10442) con una actividad mínima de: — forma recubierta: 800 FXU/g ⁽¹⁾ — forma microgranulada: 800 FXU/g — forma líquida: 550 FXU/ml 50 FGB/ml	Cerdos de engorde	—	200 FXU 19 FGB	800 FXU 75 FGB	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: — 400 FXU, — 37 FGB. 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinoxilanos y betaglucanos) con, por ejemplo, más de un 55 % de cebada, y/o avena o trigo.	30.9.1999
32	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6	Preparación de endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) con una actividad mínima de: — 200 U/ml ⁽³⁾	Pollos de engorde	—	100 U	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 100 U. 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente beta-glucanos) con, por ejemplo, más de un 30 % de cebada.	30.9.1999
	1 200 U/ml	Lechones	cuatro meses	400 U	—	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 400 U. 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente beta-glucanos) con, por ejemplo, más de un 55 % de cebada.	30.9.1999

Nº	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo (en unidades de actividad por kg de pienso completo)	Contenido máximo (en unidades de actividad por kg de pienso completo)	Otras disposiciones	Duración de la autorización
			Cerdos de engorde	—	500 U	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.</p> <p>2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 500 U.</p> <p>3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente beta-glucanos) con, por ejemplo, más de un 70 % de cebada.</p>	30.9.1999
33	Endo-1,4-beta-xilanasa EC 3.2.1.8	Preparación de endo-1,4-beta-xilanasa producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) con una actividad mínima de: — forma en polvo: 2 000 U/ml ⁽⁴⁾ — forma líquida: 5 000 U/ml	Pollos de engorde	—	500 U	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.</p> <p>2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 500-2 500 U.</p> <p>3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 55 % de trigo o 60 % de centeno.</p>	30.9.1999
			Gallinas ponedoras	—	2 000 U	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.</p> <p>2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 2 000 U.</p> <p>3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 35 % de trigo.</p>	30.9.1999

Nº	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo (en unidades de actividad por kg de pienso completo)	Contenido máximo (en unidades de actividad por kg de pienso completo)	Otras disposiciones	Duración de la autorización
		— forma en polvo: 4 000 U/g — forma líquida: 10 000 U/ml	Lechones	cuatro meses	5 000 U	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 5 000 U. 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 45 % de trigo.	30.9.1999
		— forma en polvo: 4 000 U/g — forma líquida: 8 000 U/ml	Cerdos de engorde	—	4 000 U	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: 4 000 U. 3. Indicado para su empleo en piensos compuestos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinoxilanos) con, por ejemplo, más de un 35 % de trigo.	30.9.1999

(¹) 1 FXU es la cantidad de enzima que libera 3,1 micromoles de azúcares reductores (equivalentes de xilosa) por minuto a partir de azo-arabinoxilano de trigo, a un PH de 6,0 y una temperatura de 50 °C.

(²) 1 FGB es la cantidad de enzima que libera 1 micromoles de azúcares reductores (equivalentes de glucosa) por minuto a partir de beta-glucano de cebada, a un PH de 6,0 y una temperatura de 60 °C.

(³) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromoles de azúcares reductores (equivalentes de glucosa) por minuto a partir de beta-glucano de cebada, a un PH de 5,0 y una temperatura de 30 °C.

(⁴) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de azúcares reductores (equivalentes de xilosa) por minuto a partir de xilano de granzas de avena, a un pH de 5,3 y una temperatura de 50 °C.

ANEXO II

Nº	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo (en UFC por kg de pienso completo)	Contenido máximo (en UFC por kg de pienso completo)	Otras disposiciones	Duración de la autorización	
1	<i>Bacillus cereus</i> var. <i>toxoid</i> NCIMB 40112	Preparación de <i>Bacillus cereus</i> var. <i>toxoid</i> con una cantidad mínima de 1×10^{10} UFC/g de aditivo	Pollos de engorde	—	0,2 × 10 ⁹	1 × 10 ⁹	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999	
					Puede utilizarse en los piensos compuestos que contengan coccidiostáticos autorizados: monensina sódica, lasalocida sódica, salinomicina sódica, amiprolio, etopabato, meticlorpindol, metilbenzocuato, decoquinate, robenidina, dinitolmida, narasina y halofuginona.			En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999
			Gallinas ponedoras	—	0,2 × 10 ⁹	1 × 10 ⁹			
			Temeros	Seis meses	0,5 × 10 ⁹	1 × 10 ⁹	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999	

Nº	Additivo	Formula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo (en UFC por kg de pienso completo)	Contenido máximo (en UFC por kg de pienso completo)	Otras disposiciones	Duración de la autorización
		Bovinos de engorde	—	0,2 × 10 ⁹	0,2 × 10 ⁹	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. La cantidad de <i>Bacillus cereus</i> var. <i>toxoides</i> en la ración diaria no debe superar 1,0 × 10 ⁹ UFC por 100 kg de peso corporal. Añádase 0,2 × 10 ⁹ UFC por cada 100 kg adicionales de peso corporal.	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999
		Conejas de reproducción	—	0,1 × 10 ⁹	5 × 10 ⁹	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. Puede utilizarse en los piensos compuestos que contengan coccidiostáticos autorizados: robenidina.	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación. Puede utilizarse en los piensos compuestos que contengan coccidiostáticos autorizados: robenidina y salinomicina sódica.	30.9.1999
		Conejos de engorde	—	0,1 × 10 ⁹	5 × 10 ⁹	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación.	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el periodo de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999

Nº	Additivo	Forma química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo (en UFC por kg de pienso completo)	Contenido máximo (en UFC por kg de pienso completo)	Otras disposiciones	Duración de la autorización
12	<i>Lactobacillus farciminis</i> CNCM MA 67/4R	Preparación de <i>Lactobacillus farciminis</i> con un contenido mínimo de 1×10^9 UFC/g de aditivo	Lechones	Cuatro meses	1×10^9	1×10^{10}	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999
13	<i>Enterococcus faecium</i> DSM 10 663	Preparación de <i>Enterococcus faecium</i> con un contenido mínimo de: — forma en polvo y granulada: $3,5 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo — forma recubierta: $2,0 \times 10^{10}$ UFC/g de aditivo — forma líquida: 1×10^{10} UFC/ml de aditivo	Lechones	Cuatro meses	1×10^9	1×10^{10}	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999
14	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> MUCL 39 885	Preparación de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> con un contenido mínimo de: — forma en polvo y las dos formas granuladas ovalada y redonda: 1×10^9 UFC/g de aditivo	Lechones	Cuatro meses	3×10^9	9×10^9	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999
		Bovinos de engorde			9×10^9	9×10^9	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	30.9.1999
							La cantidad de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> en la ración diaria no debe superar $1,6 \times 10^{10}$ UFC por cada 100 kg de peso corporal. Añádense $3,2 \times 10^9$ UFC por cada 100 kg adicionales de peso corporal.	